

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (en adelante OGS) publicadas en BOP nº 122/2016 de 29 de junio, y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

A tal efecto, se entienden por servicios de Protección Civil subvencionables:

- a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales. Sí serán subvencionables las actuaciones de apoyo en la prevención y extinción de incendios forestales que afecten por su proximidad a núcleos de población y hayan sido solicitados y aprobados por autoridades conforme a los Planes Territoriales de Protección Civil que sean de aplicación, debiendo hacerse constar en los correspondientes partes de trabajo.
- b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.
- c) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León.
- d) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.
- e) Actividades que tengan por objeto la puesta en funcionamiento de dotaciones de Protección Civil destinadas a equipamientos colectivos urbanos.

No se consideran subvencionables los abastecimientos de agua por razones de emergencia, pues la propia Diputación presta este servicio, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza reguladora de transporte de agua.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil subvencionables por las Entidades a las que sea de aplicación esta Convocatoria de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) aprobada por esta Diputación, en la Ley General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que la desarrolla, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RGS) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2019, Aplicación A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil 404-13514-46201

(75.000,00 €) y Aplicación A Mancomunidades Protección Civil. 404-13514-46300 (50.000,00 €), por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

La cuantía asignada a cada aplicación presupuestaria, podrá ser incrementada en una cuantía equivalente al crédito sobrante en la otra, cuando las subvenciones concedidas a cargo de una de ellas, no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria:

- . Los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, que no formen parte de una Mancomunidad que concurra a la presente Convocatoria.
- . Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, que tengan recogida en sus Estatutos la competencia para prestar los servicios objeto de subvención.

Los beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en su vigente redacción.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, aquellas Entidades que habiendo sido requeridas por la Diputación de León durante el período subvencionable para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de esta subvención en aquellos casos que, de acuerdo al Plan Provincial de Protección Civil, la Diputación deba colaborar a prestar servicios destinados a otras Entidades o Instituciones dentro de la provincia, hayan incumplido este requerimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las exigidas en el art. 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

A) Obligaciones generales:

1.- Prestar los servicios de Protección Civil citados en la Base Primera en el plazo objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa objeto de la subvención, en los términos previstos en las presentes Bases.

2.- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del RGS Habida cuenta de que estamos ante subvenciones que financian actividades ya realizadas, como medidas de difusión se deberá insertar en el tablón de anuncios de la Entidad o en su defecto incorporar en un lugar visible de su sede, el anuncio de concesión y el importe de la subvención otorgada desde su publicación en el B.O.P. Dicha inserción o anuncio deberá permanecer expuesto al público durante un plazo mínimo de quince días naturales.

3.-El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30;00 € que no sea posible abonar por estos sistemas.

B) Obligaciones específicas: Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1.- Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el Centro Gestor, del estado de conservación y puesta a punto de los vehículos destinados a los Servicios de Protección Civil.

2.- Para el caso concreto de los vehículos que se encuentran cedidos a Entidades Locales para la realización de los servicios de Protección Civil, existirá la obligación de cumplir todas las estipulaciones recogidas en el contrato de cesión del vehículo, debiéndose encontrar los vehículos identificados con los anagramas de la Diputación de León

3.- Hacer constar en los originales de las facturas y de los demás documentos acreditativos del gasto que vayan a ser objeto de financiación en base a la presente

Convocatoria la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía a subvencionar tendrá un importe máximo general que se cifrará en el 50%, 80% o 100% del gasto de la actividad a subvencionar.

Además, queda establecida una cuantía máxima a subvencionar de 15.000,00 € por Ayuntamiento o Mancomunidad.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables y los porcentajes de acuerdo con la Base Séptima de esta Convocatoria.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

A) *GASTOS SUBVENCIONABLES:* Se consideran como tales aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo subvencionable.

Se consideran gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

. Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del periodo subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán específicamente la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento, equipación y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, o similares, y de la Policía Municipal.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo, no se estimará subvencionable la reposición de las cuchillas utilizadas para la limpieza de nieve, ya que como se viene haciendo tradicionalmente, la reposición se efectúa por el Centro Gestor.

1) *Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 50%:*

Podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de personal, que serán subvencionados en relación con el tiempo que el mismo dedique a las tareas propias de Protección Civil previstas como subvencionables según la Base Primera, considerándose excluidos los servicios de retén. El personal que se destine al manejo de los vehículos será el de plantilla de la Entidad.

Se ha de guardar la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes según su categoría. Por ello como regla general, siempre y cuando en la ficha técnica del equipo que intervenga conste que el mismo es apto legal y reglamentariamente para el transporte de conductor y ayudante, solo serán subvencionables los gastos ocasionados por un conductor y un ayudante por vehículo o máquina. Las excepciones o el hecho de que por razones operativas extraordinarias del trabajo y la capacidad del vehículo interviniente determinaran la participación de algún empleado más, deben acreditarse y justificarse para que pueda ser examinada su procedencia por el Órgano Instructor.

- b) Los gastos de vehículos de la Entidad, o cedidos por la Diputación de León destinados a los servicios de Protección Civil, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible. Los medios materiales intervinientes deben estar especialmente equipados para la prestación del servicio de que se trate, no siendo subvencionables las actuaciones de otros medios que no se estimen adecuados o idóneos para el desarrollo de dicha prestación.
- c) Los gastos realizados para la puesta en funcionamiento de equipamiento de Protección Civil destinado a equipamientos colectivos urbanos como pudiera ser la instalación de bocas de incendios y/o dotaciones de puntos de atención urbanos en contenedores especialmente preparados.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 80%:

Este porcentaje será únicamente aplicable para el supuesto de gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial, y exclusivamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo lo expuesto anteriormente al respecto de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

La subvención alcanzará el total del coste del servicio cuando de acuerdo con la Base 4ª último párrafo, la Diputación de León haya requerido la prestación de un servicio a entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la entidad o institución para la que se preste el mismo, el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

B) SUBCONTRATACIÓN: En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo necesidades que podrán originarse en razón a los servicios ejecutados y a la disponibilidad de medios personales y/o medios materiales de la Entidad solicitante, y será de aplicación estrictamente en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

Tales excepciones, que serán estudiadas por el órgano instructor en atención al objeto y finalidad de la propia Convocatoria, deberán ponerse de manifiesto en la documentación a presentar junto con la solicitud, justificándose convenientemente la adopción de esta medida, acreditando la prestación de servicios por personal no perteneciente a la plantilla de la Entidad y/o la utilización de recursos materiales que no sean propiedad de la Entidad o cedidos por la Diputación de León e incluyendo en el certificado de obligaciones reconocidas (Anexo III), las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio como los justificantes de dicho gasto teniendo en cuenta que el coste máximo a subvencionar será de 40 € por hora efectiva de trabajo más el IVA correspondiente.

En este caso de subcontratación, en el Anexo II, además de detallarse lo relativo a los medios propios intervinientes, se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad de la documentación a presentar, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán, a través la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado Entidades locales, solicitudes y trámites con la Diputación de León, Convocatoria de subvenciones - Parque Móvil-Protección Civil, o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), mediante aplicaciones de registro comunes como GEISER y ORVE o bien, siempre que se

justifique, mediante aplicaciones previamente certificadas por la DTIC, en el modelo establecido en el Anexo I (SOLICITUD) de las presentes Bases.

Los interesados deberán adjuntar a dicho Anexo I los siguientes documentos:

- a) Una Memoria de actuación justificativa, con descripción e indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo una relación detallada de medios personales y materiales con que cuenta la Entidad para la prestación de los servicios objeto de subvención de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, adjuntándose, copias de las fichas técnicas de los vehículos intervinientes, que deberán relacionarse en el documento normalizado denominado Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS. (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación). Si se acude a la figura de la subcontratación de medios materiales y/o personales se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando, con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.
- b) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad adoptada que haya dado lugar a que en determinados servicios no se haya guardado la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes y se supere la regla de un conductor y ayudante por vehículo o máquina.
- c) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad que haya dado lugar para haber acudido a la subcontratación de medios personales y/o materiales en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.
- d) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad de la Memoria económica de las Obligaciones Reconocidas y en su caso Pagadas, en la que constarán el total de los justificantes de gastos subvencionables realizados, desglosados por conceptos: por un lado, en una primera tabla los gastos por mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y, por otro lado, en una segunda tabla, los gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto (nóminas), así como los ingresos que en su caso haya obtenido la Entidad para la financiación de esta actividad, ajustándose al modelo del Anexo III. La información de la casilla "concepto", debe contener la referencia del vehículo al cual se imputan los importes reseñados en las facturas que se vayan a relacionar, un pequeño resumen de las reparaciones efectuadas en su caso, así como el importe de los recibos de los seguros prorrateado al período subvencionable reflejando el período de vigencia del mismo, para una mejor fiscalización del expediente de concesión a la hora de la revisión de los justificantes acreditativos del gasto. El importe que debe hacerse figurar en la casilla "imputable", resultará del importe del gasto total que realmente sea atribuible específicamente al trabajo realizado y que sea concurrente con el objeto, finalidad y período de la subvención.
Se establece como requisito necesario, que todos los pagos correspondientes a la actividad subvencionada, efectuados por los beneficiarios, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30;00 € que no sea posible abonar por estos sistemas.
- e) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad sobre los costes de personal de la Entidad, teniendo en cuenta que el coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será de 16,22 € para el conductor y de 14,80 € para el ayudante, según modelo del Anexo IV. A dicha certificación se unirán los partes formalizados por cada servicio o trabajo realizado, y de acuerdo al modelo que se une a las presentes Bases como Anexo VI. En el supuesto de presentarse copias de los partes, deberán relacionarse en el documento normalizado denominado Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS.

- f) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los gastos que haya generado la prestación de los servicios de Protección Civil durante el período subvencionable, en la que constarán el importe imputable total de gastos subvencionados realizados (desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto, mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como la subvención que se solicita en función de los mismos y teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la base séptima de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V.
- g) Con carácter opcional, cuando el beneficiario quiera hacer uso de su derecho a percibir el 70% de la cantidad concedida, con carácter de anticipo, además de cumplimentar la casilla correspondiente en la solicitud de subvención Anexo I, se deben aportar los Justificantes acreditativos del Gasto efectuado, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y gastos por subcontratación de medios personales y materiales, así como, los Justificantes de Pago de los mismos (resguardos bancarios).

No será necesario aportar nóminas, siempre que, sobre las mismas, se hayan incluido todos los datos solicitados en el Anexo III "Memoria económica de las Obligaciones Reconocidas y en su caso Pagadas"

En el supuesto de presentarse copias de toda esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS.

La aportación de esta documentación, no exime de la obligación del beneficiario de justificar la subvención en el plazo concedido para ello, con la presentación de la documentación establecida en la Base 10ª y, acompañando, en su caso, los justificantes de gasto y de Pago si no se hubieran presentado con anterioridad.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión y la resolución se ajustarán al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

Propuesta de concesión: Se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado de Infraestructuras y Parque Móvil.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio del Parque Móvil y Protección Civil.
- Secretario:
 - . El Administrativo del Servicio de Parque Móvil y Protección Civil.

El órgano competente para la instrucción del expediente, y encargado de la tramitación de estas subvenciones, será el Servicio de Parque Móvil Provincial-Protección Civil de la Diputación de León, que a través de su personal efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas.

Cuando la cuantía total de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos o Mancomunidades supere el importe de la consignación presupuestaria disponible, las subvenciones se concederán con arreglo a las siguientes reglas:

1.- En el supuesto establecido en la Base 4ª último párrafo, al respecto de las Entidades requeridas para prestación de servicios en esta materia, se adjudicará el 100% de la cuantía solicitada.

2.- En el resto de los supuestos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos que se aplicarán en proporción directa según cada criterio:

- a) Por la población de hecho existente en los núcleos de población de la Entidad Local solicitante hasta 20 puntos.
- b) Por el número de núcleos de población de la Entidad solicitante hasta 20 puntos.
- c) Por la altitud geográfica hasta 20 puntos.
- d) Por la longitud kilométrica de las vías de comunicación cuya limpieza de nieve sea objeto de subvención en el término de la Entidad Local solicitante hasta 15 puntos.
- e) Por la dificultad de acceso a los núcleos de población hasta 15 puntos.
- f) Por la situación de riesgos especiales dentro de su ámbito competencial geográfico hasta 10 puntos.

Propuesta de resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes de subvención se resolverán por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente.

DÉCIMA.- ABONO.- Una vez resuelta la convocatoria se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención concedida con carácter de anticipo, siempre y cuando entre la documentación prevista para solicitar la subvención contenida en la Base Octava, se haya incluido toda la documentación acreditativa del gasto total efectuado, de acuerdo y en la forma establecida en la antedicha Base, letra g) y se haya cumplimentado la casilla correspondiente del Anexo I.

Para el pago del 30% restante de la subvención total concedida, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, mediante la presentación de Solicitud de Abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII, y a la que acompañará:

- 1.- Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, en el que se haga constar, que en los documentos originales que sirvieron de soporte para la acreditación del gasto, que fueron aportados en la fase de solicitud de subvención, y por los cuales se acordó la concesión de la correspondiente subvención, se ha hecho constar la siguiente diligencia, "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- 2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Base 5ª. A) 2 de la presente Convocatoria y en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Dicha acreditación se documentará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de difusión en los términos previstos en la citada Base.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

Pago: El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Anticipos: Se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención con carácter de anticipo, una vez que el Órgano Competente haya acordado la resolución definitiva de concesión y siempre y cuando entre la documentación prevista para solicitar la subvención contenida en la Base Octava, se haya incluido toda la documentación acreditativa del gasto total efectuado, de

acuerdo y en la forma establecida en la antedicha Base, letra g) y se haya cumplimentado la casilla correspondiente a la solicitud de anticipo insertada en el Anexo I.

Con carácter general, estas Entidades estarán exentas de la constitución de garantía, dadas las características del objeto de la subvención.

Control financiero de las subvenciones: Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª, inciso 7º, de la Ordenanza General Subvenciones.

Las subvenciones estarán sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, el abono de los gastos en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

En particular, la concesión de estas subvenciones será incompatible con las ayudas que para la actividad solicitada sean desarrolladas por otros programas de la Diputación de León, así como cuando exista con la Entidad solicitante convenios de colaboración con la Diputación de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje a un 20% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20 por ciento de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2019

D./Dª, en calidad de Alcalde/Presidente del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de,
NIF..... con domicilio a efectos de notificación en C/,
CP localidad, Tfno.: Fax: E-mail

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, 2019.

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de referencia y para ello,

DECLARA, bajo su responsabilidad, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente al derecho de cobro de la subvención:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de las actividades de prestación de servicios de Protección Civil:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que, vista la posibilidad prevista en las Bases Décima y Undécima y en el caso de resultar beneficiario de una subvención, al amparo de la presente Convocatoria conforme al acuerdo adoptado por el órgano competente, solicita el anticipo del 70% del importe concedido, al haber aportado la documentación recogida en el apartado g) de la Base Octava.

Sí, que el pago se efectúe en el nº de cuenta de la entidad bancaria que se indica:

IBAN:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

No

En, a ... de de 201....

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,

(Firma y Sello)

Fdo.:

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación de León, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDAD (Período 01-07-2018/30-6-2019)

A continuación, se explicita el listado de actuaciones en la materia que incluye:

- Relación del personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de Protección Civil para este Ayuntamiento.

- Medios intervinientes. Se debe adjuntar ficha técnica, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación.

- Fecha y duración de los servicios (*agrupados, en su caso, por apartados: incendios, limpieza de nieve, tareas de mantenimiento y otros -situaciones de emergencia*)

En caso de subcontratación de medios personales y/o materiales se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando, con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

PERSONAL		
Nombre y apellidos	Tipo de puesto (1)	Categoría (2)

(1) Funcionario, laboral, voluntario, otros // (2) Conductor o ayudante

MEDIOS INTERVINIENTES: VEHÍCULOS		
Titularidad	Matrícula completa	Marca/modelo/tipo

SERVICIOS REALIZADOS						
INCENDIOS						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total incendios						
MANTENIMIENTO						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total mantenimiento						
OTROS (situaciones de emergencia)						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total otros						
LIMPIEZA NIEVE						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total limpieza nieve						
TOTAL (todos los servicios prestados)						

En a ... de de 201....

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA OBLIGACIONES
RECONOCIDAS**

D./D^a, en calidad de Secretario del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, NIF:, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León, para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones de la Alcaldía/Presidencia se han aprobado los justificantes de la subvención, relativos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos e ITV, siendo las obligaciones reconocida y, en su caso, pagadas las siguientes (*facturas, recibos, nóminas etc.*):

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor/	Importe total factura	Importe imputable a la Convocatoria	Concepto (<i>resumen, reparación, vigencia seguro, matrícula vehículo</i>)	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2.- Que por Resoluciones de la Alcaldía/Presidencia se han aprobado los justificantes de la subvención, relativos a gastos de personal, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Mes nómina	Fecha emisión	NIF	Nombre empleado	Importe total nómina	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago

3.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en, a .. de de 201....

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III Bis
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS
APORTADAS**

D./D^a, con DNI, y domicilio en CP de la provincia de León, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF y domicilio en CP..... de la provincia de, en relación con la solicitud/escrito formulado para, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias (*fichas técnicas, partes, facturas, u otros justificantes de gasto u otra documentación que se considere oportuna*) que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....
- e).....

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en León, de de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN COSTES DE PERSONAL**

D./D^a, como Secretario del/la Ayuntamiento/ Mancomunidad de con NIF

CERTIFICA:

Que los gastos de personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de Protección Civil para este/a Ayuntamiento/Mancomunidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G
Personal	Tipo	Sueldo Bruto (incluida Seg.Soc.)	Nº horas contrato	Nº horas trabajadas	Coste hora/trabajo	Importe a subvencionar
SUMA						

Teniendo en cuenta que:

A: Relación de trabajadores que han prestado servicios de Protección Civil

B: (L) laboral, (F) funcionario.

E: Se reflejarán las horas relativas a la prestación de servicios de protección civil, que a su vez deberán estar reflejadas en los correspondientes partes de trabajo.

F= C/D. El coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será: Conductor: 16,22 €. Peón: 14,80 €.

G= F x E

En a ... de de 201....

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO V CERTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con NIF, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León, para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

Que, conforme a los datos y documentación obrantes en esta Entidad, entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, se han producido los gastos en materia de Protección Civil que se reflejan desglosados por conceptos en el siguiente cuadro-resumen:

TOTAL DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTOS				
Grupo	Concepto	Importe Total imputable del gasto según Anexo III	Porcentaje de subvención aplicable	Total a subvencionar
Facturas	Mantenimiento/reparaciones		(*)	
	Combustible		(*)	
	Otros		(*)	
	Seguro del/los vehículo/s		50%	
	I.T.V.		50%	
Personal	Limpieza de nieve		80%	
	Resto		50%	
TOTALES				

(*) Deberá indicarse por la Entidad el porcentaje a aplicar según la naturaleza de los servicios prestados conforme a las bases de aplicación (limpieza de nieve: 80%; resto:50%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en, a ... de de 201....

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO VI PARTES FORMALIZADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Ayuntamiento/Mancomunidad:.....

Parte de Trabajo nº	Fecha:	Lugar:
Operarios:	Vehículo:	
Horas	Trabajo realizado:	
De a		
De a		
De a		
Total horas día:		
Observaciones:		
Conforme: El Alcalde/Presidente de la Entidad, Los Operarios, (Sello de la Entidad)		

ANEXO VII MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2019

D./D^a, en calidad de Alcalde/Presidente/a del Ayuntamiento/Mancomunidad, con NIF: y domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil y para el sostenimiento de la actividad en que consistió la prestación de los citados servicios

